

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 023

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

S.U.E.T.R.A. NOTA Nº 69/26 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 424.

Observación: -

REF: LEY PROVINCIAL Nº 424 TRABAJO - DOCENTES PROVINCIALES: CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



S.U.E.T.R.A.

Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina
Regional XXIV



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

16 JUN. 2026

Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

MESA DE ENTRADAS

Nº 023... Hs: 11:58. FIRMA: [Signature]

Ushuaia, Tierra del Fuego, AIAS; 16 de junio de 2026.-

Nota S.U.E.T.R.A. N°69/ 2026.-

LETRA: S.U.E.T.R.A. – REGIONAL XXIV.-

A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN N°1 (Legislación General, Justicia y Comunicaciones).-

A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN N°4 (Educación).-

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AIAS

S / D.-

REF: PRESENTACIÓN PROYECTO DE REFORMA LEY PROVINCIAL N°424 (ART. 9° Y 14°).-

La Comisión Ejecutiva de S.U.E.T.R.A. Regional XXIV, representada por el Secretario Ejecutivo, Sr. Falfani Gustavo Miguel, y el Secretario de Acción Social y Gremial, Sr. Carrizo Mario Iván, con domicilio constituido en calle Torelli N°1061 de la ciudad de Ushuaia y dirección electrónica suetrasec.tdf@gmail.com, tenemos el agrado de dirigirme a estas Comisiones con el objeto de presentar formalmente el Proyecto de Ley de Reforma de los Artículos 9° y 14° de la Ley Provincial N°424.-

La presente iniciativa responde a una necesidad imperiosa de adecuación constitucional. La normativa vigente, al sostener un modelo de exclusividad en la representación paritaria, colisiona directamente con la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "ATE" y "Rossi", así como con los Convenios 87 y 151 de la OIT, que garantizan la libertad y democracia sindical.-

Como representantes específicos de la Educación Técnica, sostenemos que la falta de pluralidad en la mesa paritaria vulnera el derecho de nuestros representados a una defensa técnica especializada en temas de bioseguridad, entornos formativos y regímenes específicos de la modalidad pedagógica que representamos.-

Por lo expuesto, solicitamos a las Presidencias de las Comisiones N°1 y N°4:

1. Tengan por presentado el proyecto de ley adjunto.-
2. Se dé pronto tratamiento al mismo en sus respectivas carteras.-
3. Se nos convoque a audiencia informativa para exponer los fundamentos técnicos y jurídicos que avalan esta reforma.-

Domicilio: Intendente Torelli N°1061 – E-mail: suetrasec.tdf@gmail.com



S.U.E.T.R.A.

Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina
Regional XXIV



SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Adjuntamos a la presente copia del nombramiento de autoridades expedido por la Secretaría General Nacional de S.U.E.T.R.A. que acredita nuestra personería. Sin otro particular, saludamos a los señores Legisladores con nuestra más distinguida consideración.-

.....
GUSTAVO M. FALFANI.-

Secretario Ejecutivo.-

S.U.E.T.R.A. Regional XXIV.-

.....
MARIO I. CARRIZO.-

secretario de Acción Social y Gremial.-

S.U.E.T.R.A. Regional XXIV.-



S.U.E.T.R.A.

Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina
Regional XXIV



PROYECTO DE LEY.-

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

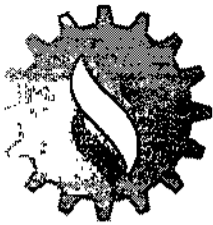
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 9º de la Ley Provincial N°424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 9º: **PLURALIDAD EN LA NEGOCIACIÓN.** La representación de los trabajadores docentes en la Comisión Negociadora será ejercida por todas las asociaciones sindicales que cuenten con personería gremial o simple inscripción vigente ante la autoridad laboral nacional y actuación en la jurisdicción provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para garantizar la operatividad de la mesa, las entidades deberán acreditar la representatividad de sus afiliados en el sector docente. Participarán todas las entidades a fin de garantizar el respeto irrestricto a la libertad sindical y la pluralidad de voces en las modalidades específicas.” -*

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 14º de la Ley Provincial N°424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 14º: **REPRESENTATIVIDAD PROPORCIONAL.** El número de paritarios asignados al sector trabajador se distribuirá de forma proporcional a cada asociación sindical habilitada. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, garantizará que la conformación de la voluntad trabajadora refleje la diversidad de sectores y modalidades educativas, evitando la constitución de bloques monolíticos que vulneren los derechos de las minorías sindicales.”-*

ARTÍCULO 3º.- De forma.-



S.U.E.T.R.A.

Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina
Regional XXIV



FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

El presente proyecto no es sólo una reforma técnica; es un acto de **estricta justicia social** para quienes ejercen la docencia en nuestra provincia. Durante décadas, el modelo del "unicato" ha asfixiado la participación real de las bases, convirtiendo la mesa paritaria en un coto cerrado que ignora la diversidad de pensamiento y la especificidad de las distintas modalidades educativas.-

Esta iniciativa busca adecuar la Ley Provincial N°424 a los estándares de jerarquía constitucional que rigen la materia laboral en la República Argentina, basándose en los siguientes pilares técnicos:

1. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN):

Esta reforma recepta los fallos históricos "ATE" (2008) y "Rossi" (2009). En ellos, la Máxima Instancia del país determinó que la ley no puede otorgar privilegios exclusivos a los gremios con personería gremial en perjuicio de los simplemente inscriptos. Impedir que un gremio legítimo represente a sus afiliados en la negociación colectiva es inconstitucional por vulnerar el Art. 14 bis de la Constitución Nacional.-

2. Convenios Internacionales (OIT):

La exclusión de asociaciones con representatividad real viola los **Convenios 87 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, los cuales poseen jerarquía superior a las leyes provinciales. El Estado tiene la obligación de fomentar una negociación colectiva plural y democrática.-

3. Especificidad de la Modalidad Técnica:

La educación técnica posee regímenes de bioseguridad, entornos formativos y condiciones laborales que requieren de una representación experta. La actual Ley 424, al forzar una representación única generalista, ignora la especificidad técnica y vulnera el derecho de estos trabajadores a ser defendidos por su organización especializada.-

Buscamos terminar con la herencia de una normativa que premia la burocracia por sobre la representatividad genuina. Queremos que cada aporte se traduzca en una silla legítima en la mesa de negociación. La unidad de las trabajadoras y trabajadores se construye con respeto a las minorías y con las cuentas claras.-

Por lo expuesto, solicitamos a este Honorable Cuerpo el acompañamiento y pronta aprobación del presente proyecto de Ley.-

DIOS PROTEJA A LA PATRIA.-